

Art. 2.º Esta serie estará integrada por un solo valor de 30 pesetas, estampado en huecograbado, a cinco colores, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, en pliegos de 80 efectos y tirada de 1.200.000 efectos.

El motivo ilustrativo del sello estará referido en su composición al contenido que intenta promover el propósito de esta celebración y dedicado a la enseñanza de niños deficientes, con un primer plano de un escolar y como fondo la fachada de la Escuela de Nuestra Señora de Meritxell.

Art. 3.º La venta y circulación de esta serie se iniciará el día 8 de octubre del año en curso y sus sellos podrán ser utilizados hasta el 3 de octubre de 1983. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias, si las hubiere, que obren en los Servicios Postales Españoles del Principado y juntamente con los que pudiera haber en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de su destrucción.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 3.000 unidades, para que por dicha Dirección General se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los valores de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositado en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integran al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerarán incursos en la Ley de Contrabando, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

22788 REAL DECRETO 2248/1981, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Alteza Real el Príncipe Sultán Bin Abdul Aziz.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Sultán Bin Abdul Aziz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22789 REAL DECRETO 2249/1981, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Saud Al-Faisal y a los señores Soleman Al-Souaim, Sheikh Nass Al-Shathri, Fadhel Al-Rahman, Abdulifa Al-Busaili, Alawi Darweesh Karai, Mohammed Nuri Ibrahim y Sa.ah Al-Dharraba,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22790 REAL DECRETO 2250/1981, de 15 de junio, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Majestad el Rey Khaled Ben Abdul-Aziz, de Arabia Saudí.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Majestad el Rey Khaled Ben Abdul-Aziz, de Arabia Saudí,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22791 REAL DECRETO 2251/1981, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ignatius C. Oliseneka.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ignatius C. Oliseneka,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22792 REAL DECRETO 2252/1981, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francisco Alcalá Quintero.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Francisco Alcalá Quintero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22793 REAL DECRETO 2253/1981, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Miguel Angel Godínez Bravo, Raúl Valdés y Carlos González Parrodi,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO

22794 REAL DECRETO 2254/1981, de 27 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo señor Abdelmajid Chaker.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Abdelmajid Chaker,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ LLORCA Y RODRIGO